

3. Ordenanza fiscal: Tasa por servicio de báscula municipal.

Dada cuenta del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de inspección en material de abastos mediante la utilización de medios de pesaje (báscula municipal), redactado en cumplimiento con el acuerdo adoptado en sesión de 26 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 b) de la Ley 39 de 1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, debatidas y consensuadas las tarifas a aplicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 de la citada ley, acuerda por unanimidad:

Primero. — La imposición de la tasa por prestación del servicio de inspección en materia de abastos mediante la utilización de medios de pesaje (báscula municipal).

Segundo. — Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de referencia, conteniendo las siguientes tarifas por pesadas:

- Hasta 10 toneladas, 50 pesetas.
- De 10 a 20 toneladas, 100 pesetas.
- De 20 a 30 toneladas, 200 pesetas.
- Más de 30 toneladas, 300 pesetas.

Tercero. — Someter el expediente a información pública en lugares y por el plazo reglamentado.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor alcalde don Angel García Santabábara, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Joyosa a 16 de abril de 1996. — El secretario, Luis Manuel Ariño Barcelona. — Visto bueno: El alcalde, Angel García Santabábara.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de inspección en materia de abastos mediante la utilización de medios de pesar (báscula municipal)

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto.* — Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 58 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 a 27 de ésta, mediante la presente Ordenanza fiscal se establece y regula la tasa por prestación del servicio de inspección en materia de abastos mediante la utilización de medios de pesar de propiedad municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.* — El hecho imponible está constituido por la utilización de la báscula municipal.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.* — Los sujetos pasivos serán todos aquellos que utilicen la báscula municipal.

Art. 4.º *Cuántía y devengo.* — La tasa se devengará y abonará en el momento de utilizar la báscula municipal, por cada pesada que se efectúe en la misma, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- Hasta 10.000 kilogramos, 50 pesetas.
- De 10.001 a 20.000 kilogramos, 100 pesetas.
- De 20.001 a 30.000 kilogramos, 200 pesetas.
- Más de 30.000 kilogramos, 300 pesetas.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes y complementarias.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, el mismo día de su íntegra publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

LA JOYOSA

Núm. 34.993

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de báscula municipal, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 15 de abril de 1996, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hacen públicos, como anexo al presente, el indicado acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación del presente en el BOP.

La Joyosa, 14 de junio de 1996. — El alcalde, Angel García Santabábara.

A N E X O

Don Luis Manuel Ariño Barcelona, secretario de Administración local, con ejercicio en el Ayuntamiento de La Joyosa;

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario celebrada, con la presencia de la totalidad de los miembros que de derecho lo componen, el día 15 de abril de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación: